

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 13797

Ref. Expediente N° 14048292 000016

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 34
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 14664 de 31 de marzo de 2016, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de invención a la creación titulada “COMPUESTO N-(4-{TRANS-2-[CICLOPROPILMETIL)AMINO]CICLOPROPIL} FENIL)-1,3-DIMETIL-1H-PIRAZOL-5-CARBOXAMIDA, O UNA SAL DEL MISMO Y COMPOSICIONES QUE LO COMPRENDEN, COMO INHIBIDOR SELECTIVO DE LSD1”, con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que ésta cumplió con los requisitos legalmente previstos

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 23 de mayo de 2016, Luz Clemencia de Páez, en su condición de apoderada de la sociedad TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED, presentó solicitud de revocatoria directa contra la citada resolución con el objetivo de que se corrigiera un error con respecto al nombre del inventor.

TERCERO: Que la solicitud a que se refiere el ordinal anterior se fundamentó de la siguiente manera:

“Lo anterior por cuanto en la Resolución No. 14664, se indicó como nombre del inventor Shinichi Imanura y debe ser Shinichi Imamura”.

SEXTO: Que de acuerdo con la disposición del artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “(...) *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 13797

Ref. Expediente N° 14048292 000016

SÉPTIMO: Que examinado nuevamente este expediente con el fin de verificar lo manifestado por la peticionaria se encontró que en la Resolución cuya corrección se solicita se presentó un error con respecto al nombre del inventor, al indicarse como Shinichi Imanura, debiendo ser Shinichi Imamura

En este orden de ideas, resulta procedente la revocatoria de la resolución en cuestión para efectuar la corrección con respecto al nombre del inventor.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la Resolución N° 14664 de 31 de marzo de 2016 en su ARTÍCULO SEGUNDO, que quedará de la siguiente manera:

*“(...) **ARTÍCULO SEGUNDO:** Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:*

**“COMPUESTO N-(4-{TRANS-2-
[CICLOPROPILMETIL)AMINO]CICLOPROPIL}FENIL)-1,3-DIMETIL-1H-
PIRAZOL-5-CARBOXAMIDA, O UNA SAL DEL MISMO Y
COMPOSICIONES QUE LO COMPRENDEN, COMO INHIBIDOR
SELECTIVO DE LSD1”**

(...)

Inventor(es): Naoki Tomita, Shigeo Kajii, Douglas Robert Cary, Daisuke Tomita, Shinichi Imamura, Ken Tsuchida, Satoru Matsuda, Ryujiro Hara (...)."

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes y artículos de la Resolución N° 14664 de 31 de marzo de 2016 no sufren modificación, aclaración o adición alguna.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 13797

Ref. Expediente N° 14048292 000016

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de esta resolución a TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 27 de marzo de 2017



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio